RESOLUCIÓN N.° 5538

05 NOV 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.° SI-10-2026"

LA SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, en ejercicio de sus atribuciones legales y de las facultades delegadas mediante el Decreto Municipal N.° 141 del 27 de julio de 2020, modificado el Decreto Municipal N.° 145 del 31 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 1, establece la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección de contratistas, y en el numeral 3, literal b), atribuye a los alcaldes municipales la competencia para celebrar contratos en nombre de la respectiva entidad territorial, en los términos y condiciones previstos en las disposiciones legales aplicables.
2. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
3. Que mediante el Decreto Municipal N.° 141 del 27 de julio de 2020, modificado por el Decreto Municipal N.° 145 del 31 de julio de 2020, se delegó en los secretarios de despacho la competencia para adelantar los procesos contractuales correspondientes a sus dependencias, incluida la expedición de los actos administrativos precontractuales, siempre que su cuantía no exceda los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
4. Que la Secretaría General, de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Marinilla elaboró los estudios y documentos previos correspondientes al Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N.° SI-10-2026, cuyo objeto consiste en "COMPRA DE PAQUETE DE TÓNER PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN DEL MUNICIPIO DE MARINILLA".
5. Que el día veintidós (22) de octubre de 2026, mediante Acta N.° 076, el Comité de Contratación Municipal recomendó adelantar el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N.° SI-10-2026, cuyo objeto consiste en "COMPRA DE PAQUETE DE TÓNER PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN DEL MUNICIPIO DE MARINILLA".
6. Que de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización constituye una causal de selección abreviada. En consecuencia, considerando las características de los bienes objeto de contratación, la selección del contratista se adelantará mediante subasta inversa electrónica, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5538

7. Que para adelantar el presente proceso de contratación se elaboraron los estudios y documentos previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Estos documentos se encuentran disponibles para consulta de los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

05 NOV 2026

8. Que la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa resulta aplicable al presente proceso, toda vez que los bienes requeridos corresponden a elementos de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas condiciones de calidad, funcionamiento y desempeño pueden establecerse mediante especificaciones técnicas objetivas, permitiendo su comparación económica y la selección de la oferta más favorable de acuerdo con las reglas previstas en los documentos del proceso.
9. Que el día veintitrés (23) de octubre de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección, estableciéndose como plazo máximo para la presentación de observaciones y solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes el treinta (30) de octubre de 2026, hasta las 5:00 p. m. Dentro del término establecido se recibieron cuatro (4) observaciones a través de dicha plataforma.
10. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben limitar las convocatorias a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el valor del proceso sea inferior al umbral establecido y se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas que cumplan los requisitos exigidos por la normativa aplicable.
11. Que para la vigencia 2026, el umbral establecido para la limitación de convocatorias a Mipymes corresponde a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($511.708.497), valor superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, que asciende a CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($135.000.000).
12. Que durante la etapa correspondiente se recibieron seis (6) solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales cumplen los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias aplicables.
13. Que, asimismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, permite limitar territorialmente las convocatorias a Mipymes colombianas domiciliadas en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato.
14. En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos para la limitación de la convocatoria y la ejecución del contrato en el Municipio de Marinilla, Antioquia, el presente proceso de selección se limitará a la participación de Mipymes colombianas domiciliadas en el Departamento de Antioquia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
15. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso de contratación y los actos administrativos correspondientes deben publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). En consecuencia, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura y los demás documentos correspondientes al presente proceso serán publicados en SECOP II el día cuatro (4) de noviembre de 2026, conforme al cronograma establecido.
16. Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección asciende hasta la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($135.000.000), IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Calle 30 #30 - 13 Parque Principal - PBX 5484410
www.marinilla-antioquia.gov.co

5538
05 NOV 202

1464 del 28 de agosto de 2026, expedido con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 del Municipio de Marinilla.

17. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, en el cual se señalen el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar donde pueden consultarse los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás asuntos pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.
18. Que, en observancia de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal, y de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas y a los demás interesados en ejercer vigilancia y control social sobre el presente proceso de contratación, quienes podrán consultar los documentos publicados en SECOP II y presentar las observaciones y recomendaciones correspondientes.
19. Que, de acuerdo con las facultades delegadas mediante el Decreto Municipal N.° 141 del 27 de julio de 2020, modificado por el Decreto Municipal N.° 145 del 31 de julio de 2020, corresponde a la Secretaría General, de Gobierno y Servicios Administrativos ordenar la apertura del presente Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N.° SI-10-2026.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General, de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Marinilla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N.° SI-10-2026, cuyo objeto consiste en "COMPRA DE PAQUETE DE TÓNER PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN DEL MUNICIPIO DE MARINILLA", de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende hasta la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($135.000.000), IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 1464 del 28 de agosto de 2026, expedido con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 del Municipio de Marinilla.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. Disponer la publicación del pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y los demás documentos correspondientes al presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las fechas establecidas en el cronograma.

5538

Los interesados podrán consultar y descargar los documentos del proceso a través de la plataforma SECOP II. De manera complementaria, podrán solicitar información a la Secretaría General, de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Marinilla, mediante el correo electrónico sistemas@marinilla-antioquia.gov.co o a través del teléfono (604) 548 4410, extensiones 125 y 124.

05 NOV 2026

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Establecer el siguiente cronograma para el desarrollo del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N.° SI-10-2026:

Publicación aviso convocatoria pública	23 de octubre de 2026	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	23 de octubre de 2026	SECOP II
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	23 de octubre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta 30 de octubre de 2026 hora: 5:00 pm	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes.	Hasta 30 de octubre de 2026 hora: 5:00 pm	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	04 de noviembre de 2026 hora: 5:00 pm	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	05 de noviembre de 2026 hora: 5:30 pm	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	05 de noviembre de 2026 hora: 5:30 pm	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al de Pliego de Condiciones	Hasta 10 de noviembre de 2026 hora: 5:30 pm	SECOP II
Respuesta a las Observaciones	12 de noviembre de 2026 5:00 pm	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	12 de noviembre de 2026 hora: 5:30 pm	SECOP II
Presentación de ofertas	Hasta 13 de noviembre de 2026 hora: 5:30 pm	SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos.	13 de noviembre de 2026 hora: 5:35 pm	SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	13 de noviembre de 2.026, Hora 6:00 PM	SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	Hasta 18 de noviembre de 2026 hora 5:00pm	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta 23 de noviembre de 2026 hora 5:00pm	
Plazo máximo para subsanar	Hasta 23 de noviembre de 2026 hora 5:00pm	SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación del informe final de evaluación, con la determinación de los oferentes habilitados, en caso de ser necesario.	Hasta 25 de noviembre de 2026 hora 5:00pm	SECOP II
Audiencia de subasta y Apertura del sobre económico.	Hasta 27 de noviembre de 2026 hora 10:00 AM	SECOP II
Comité de contratación de la Entidad.	01 de diciembre de 2026	SECRETARÍA JURÍDICA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARINILLA
Registro Presupuestal	01 de diciembre de 2026	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	01 de diciembre de 2026	SECOP II
Firma del Contrato	02 de diciembre de 2026	SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	03 de diciembre de 2026	SECOP II
Aprobación de póliza e inicio de ejecución del contrato.	03 de diciembre de 2026	SECOP II

5538

05 NOV 2026

PARÁGRAFO. El cronograma podrá ser modificado mediante las adendas correspondientes, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las modificaciones deberán publicarse en SECOP II y serán de obligatorio cumplimiento para los interesados y proponentes.

ARTÍCULO QUINTO. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES. Limitar el presente proceso de selección a la participación de Mipymes colombianas domiciliadas en el Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, de conformidad con las solicitudes recibidas dentro del término establecido y las condiciones previstas en el pliego de condiciones definitivo.

En consecuencia, podrán participar en el proceso de selección las Mipymes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones reglamentarias aplicables y en los documentos del proceso.

ARTÍCULO SEXTO. RÉGIMEN APLICABLE. El Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N.° SI-10-2026 se desarrollará de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas aplicables a la contratación estatal y las condiciones previstas en el pliego de condiciones definitivo y sus respectivas adendas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 y a los demás interesados en ejercer vigilancia y control social sobre el presente proceso de contratación, en observancia de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Las veedurías ciudadanas podrán intervenir durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, consultar la documentación publicada en SECOP II y formular las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó: Yessica Celeni Giraldo Zuluaga- Auxiliar Administrativa Yessica Giraldo 2
Revisó y Aprobó: Juan David Gómez Giraldo – Director de Innovación Digital y Gestión de la Información
Revisó: Carlos Mario Zuluaga Soto- Director Jurídico y de Contratación
Revisó y Aprobó: Daniela Serna Giraldo- Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos